



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17964/2019

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, SEGUNDA EDICIÓN 2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

510 / 19

DICTAMEN ALG N°

Señor Secretario General de la Gobernación:

Estas actuaciones han sido iniciadas por esta Asesoría Letrada de Gobierno, quien por expreso pedido del Señor Gobernador de la Provincia y en total concordancia con el Ministerio de Salud, ha proyectado el acto administrativo que se adjunta al presente.

Así, recientemente el Ministerio de Salud de la Nación dictó la Resolución N° 1/2019 mediante la cual se aprobó el *"Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, segunda edición 2019"*, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 13/12/2019.

De esta manera, se puso de relieve que la publicación del Protocolo mencionado constituye un imperativo de la política sanitaria nacional en salud sexual y reproductiva y que tal instrumento tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino.

En ese aspecto, es necesario recordar, que como antecedente obligado de dicho instrumento, en fecha 13/03/2012, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en la causa: *"F.A.L. s/ Medida Autosatisfactiva"* (C.S.J.N F 259-XLVI). En ese fallo interpretó en forma amplia la aplicación del artículo 86 inciso 2) del Código Penal y concluyó que el supuesto de aborto no punible comprende a aquel





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 17964/2019

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, SEGUNDA EDICIÓN 2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

510 / 19

DICTAMEN ALG N°

que se practique respecto de todo embarazo que sea consecuencia de una violación, con independencia de la capacidad mental de su víctima, explicitando que el aborto efectuado a una mujer embarazada proveniente de una violación no resulta punible, independientemente de su capacidad plena, restringida o incapacidad.

De esta manera, sustentó tal postura –entre otras argumentaciones- en que los principios de igualdad y de prohibición de toda discriminación -que son ejes fundamentales del orden constitucional argentino e internacional y, que en ese caso poseen, una aplicación específica respecto de toda mujer víctima de violencia sexual-, conducen a adoptar una interpretación amplia de aquella norma.

También, expresó que de la dignidad de las personas reconocidas en varias normas convencionales se desprende el principio que las consagra como un fin en sí mismas y proscribire que sean tratadas utilitariamente y, de forma concluyente, afirmó que la realización del aborto no punible no está supeditada a la cumplimentación de ningún trámite judicial y exhortó a las Provincias a adoptar protocolos de actuación a los efectos de garantizar la práctica, removiendo todas las barreras administrativas o fácticas al acceso a los servicios médicos.

En ese marco, el Poder Ejecutivo -oportunamente- instruyó, mediante el Decreto N° 279/12, al Ministro de Salud para que, según los lineamientos sentados en el Decreto, labore el "Protocolo Hospitalario para la Atención y Asistencia Sanitaria





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17964/2019

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, SEGUNDA EDICIÓN 2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG N° 510/19 .-

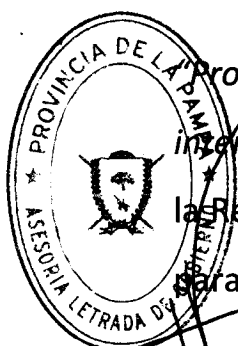
Integral de prácticas de aborto no punible en el marco del artículo 86, incisos 1° y 2° del Código Penal”.

Conforme a ello, el Ministerio de Salud dictó la Resolución N° 656/12, mediante la cual se aprobó el “*Protocolo Hospitalario de PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE SOLICITEN PRÁCTICAS DE ABORTO NO PUNIBLE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86, INCISOS 1° Y 2° DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN*”.

Posteriormente, fue necesario adaptarlo a las nuevas prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación – Ley N° 26994- por lo que mediante la Resolución N° 1789/18 del Ministerio de Salud de esta Provincia se modificó parcialmente la Resolución N° 656/12 antes aludida. Tal modificación resultó conveniente y ajustada a las necesidades que se suscitaban a nivel provincial.

En ese sentido, es dable afirmar, que la Provincia ha venido cumplimentando los estándares establecidos por la Corte Suprema de la Nación en el caso “*F.A.L. s/ Medida Autosatisfactiva*” (C.S.J.N F 259-XLVI).

No obstante ello, el nuevo *Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, segunda edición 2019*”, aprobado mediante la Resolución MSN N° 1/2019 -arriba referido- además de constituir una guía para los equipos de salud a fin de que cumplan con su responsabilidad en la





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17964/2019

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

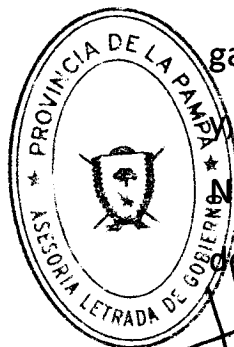
EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, SEGUNDA EDICIÓN 2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG N° 510/19 .-

interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino - conforme se describió-, se basa en la mejor evidencia científica disponible y, justamente como se mencionó, en la experiencia de implementación de versiones anteriores de protocolos nacionales y provinciales.

Acertadamente, se pone de manifiesto en dicho documento que la interrupción legal del embarazo debe guiarse por distintos principios: autonomía, transparencia activa, accesibilidad, no judicialización, confidencialidad, privacidad y celeridad, los cuales se surgen del orden jurídico nacional e internacional (Tratados y Convenciones Internacionales, Constitución Nacional, Ley N° 26529 de Derechos del paciente, Ley N° 17132 Reglas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividad de colaboración de las mismas, Ley N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en todos los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley N° 26994 Código Civil y Comercial de la Nación).

De allí, que la adhesión al mismo se presenta como una medida adecuada a los efectos de brindar uniformidad en las prácticas médicas que se lleven adelante en pos de garantizar el derecho de las mujeres a la interrupción legal del embarazo (ILE) en ese sentido, deben aunarse los esfuerzos que tanto Provincia como Nación realizan a los efectos de disipar las barreras existentes en el acceso al derecho a la interrupción legal del embarazo.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17964/2019

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, SEGUNDA EDICIÓN 2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

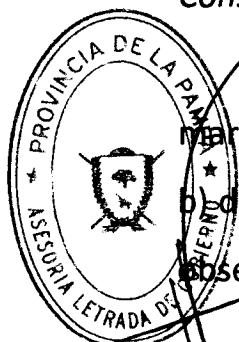
DICTAMEN ALG N° 510/19 .-

En ese camino, el Gobierno Provincial ha tomado la decisión de acompañar distintas políticas sociales arbitradas por el actual Gobierno Nacional en el entendimiento de que las mismas se encuentran dirigidas a mejorar la accesibilidad de los derechos por parte de los y las conciudadanas.

Por lo demás, efectuado un concienzudo y puntilloso análisis sobre la legislación vigente, la doctrina y la jurisprudencia pertinente, se entiende que la adhesión al *"Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, segunda edición 2019"*, constituye la vía más conveniente para lograr el objetivo ut- supra señalado.

Finalmente, es pertinente tener en cuenta que conforme lo establece el artículo 6° in fine de la Constitución Provincial *"Las normas legales y administrativas garantizarán... la salud integral de los habitantes"*, mientras que el artículo 81 inciso 14) del mismo Cuerpo Legal prescribe que el Gobernador como Jefe de la Administración Provincial tiene la atribución de *"tomar todas las medidas para hacer efectivas las declaraciones, derechos, deberes y garantías de esta Constitución"*.

Por todo lo expuesto, en el marco de las competencias establecidas en los artículos 3 inciso b) y 4 inciso b) de la Ley N° 507 -Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno- no existen observaciones de carácter legal que obsten el dictado del acto administrativo





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 17964/2019

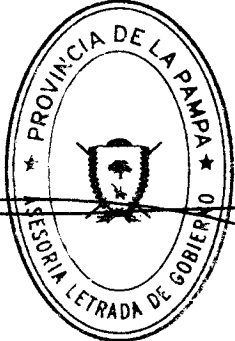
INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, SEGUNDA EDICIÓN 2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG N° 510/19 .-

proyectado que integra el presente, por lo cual se remiten las actuaciones para la continuación del trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 20 DIC 2019


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 17964/2019

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, SEGUNDA EDICIÓN 2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

510/19

DICTAMEN ALG N°

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 17964/2019 caratulado: "ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - S/ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, SEGUNDA EDICIÓN 2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN"; y

CONSIDERANDO:

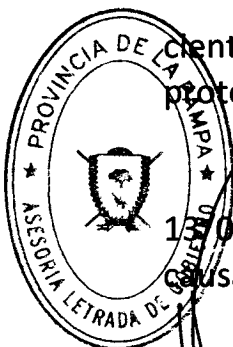
Que recientemente el Ministerio de Salud de la Nación dictó la Resolución N° 1/2019 mediante la cual se aprobó el "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, segunda edición 2019";

Que se advierte que la publicación del Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo constituye un imperativo de la política sanitaria nacional en salud sexual y reproductiva;

Que dicho instrumento tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino;

Que se ha puesto de relieve que se basa en la mejor evidencia científica disponible y en la experiencia de implementación de anteriores de protocolos nacionales y provinciales;

Que como antecedente obligado de dichos instrumentos, en fecha 17/03/2012, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en la Causa: "F.A.L. s/ Medida Autosatisfactiva" (C.S.J.N F 259-XLVI);





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 17964/2019

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, SEGUNDA EDICIÓN 2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG N° 510/19 .-

Que en ese fallo el Máximo Tribunal de la Nación interpretó en forma amplia la aplicación del artículo 86 inciso 2) del Código Penal y concluyó que el supuesto de aborto no punible comprende a aquel que se practique respecto de todo embarazo que sea consecuencia de una violación, con independencia de la capacidad mental de su víctima, explicitando que el aborto efectuado a una mujer embarazada proveniente de una violación no resulta punible, independientemente de su capacidad plena, restringida o incapacidad;

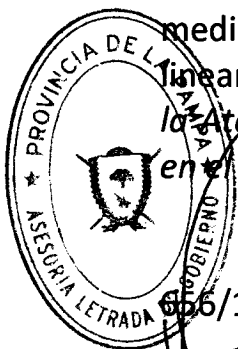
Que sustentó tal postura –entre otras argumentaciones- en que los principios de igualdad y de prohibición de toda discriminación (que son ejes fundamentales del orden constitucional argentino e internacional y, que en ese caso poseen una aplicación específica respecto de toda mujer víctima de violencia sexual) conducen a adoptar una interpretación amplia de aquella norma;

Que también expresó que de la dignidad de las personas reconocidas en varias normas convencionales se desprende el principio que las consagra como un fin en sí mismas y proscribire que sean tratadas utilitariamente;

Que además concluyó que la realización del aborto no punible no está supeditada a la cumplimentación de ningún trámite judicial y exhortó a las Provincias a adoptar protocolos de actuación a los efectos de garantizar la práctica, removiendo todas las barreras administrativas o fácticas al acceso a los servicios médicos;

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo oportunamente instruyó, mediante el Decreto N° 279/12, al Ministro de Salud para que, según los lineamientos sentados en el Decreto, elabore el “Protocolo Hospitalario para la Atención y Asistencia Sanitaria Integral de prácticas de aborto no punible en el marco del artículo 86, incisos 1° y 2° del Código Penal”;

Que de acuerdo a ello el Ministerio de Salud dictó la Resolución N° 656/12, mediante la cual se aprobó el “Protocolo Hospitalario de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17964/2019

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, SEGUNDA EDICIÓN 2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG N° 510/19 .-

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE SOLICITEN PRÁCTICAS DE ABORTO NO PUNIBLE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86, INCISOS 1° Y 2° DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN”;

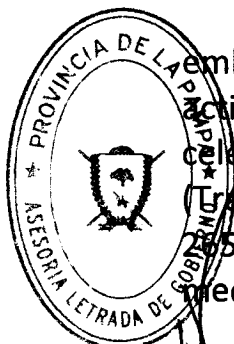
Que puesto en marcha el mentado Protocolo provincial fue necesario adaptarlo a las nuevas prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación – Ley N° 26994- por lo que mediante la Resolución N° 1789/18 del Ministerio de Salud de esta Provincia se modificó parcialmente la Resolución N° 656/12 antes aludida;

Que tal modificación resultó conveniente y ajustada a las necesidades que se suscitaban a nivel provincial;

Que la Provincia ha venido cumplimentando los estándares establecidos por la Corte Suprema de la Nación en el caso “F.A.L. s/ Medida Autosatisfactiva” (C.S.J.N F 259-XLVI);

Que no obstante ello el nuevo “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, segunda edición 2019”, aprobado mediante la Resolución MSN N° 1/2019 -arriba referido- además de constituir una guía para los equipos de salud a fin de que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino -conforme se describió-, se basa en la mejor evidencia científica disponible y, justamente como se mencionó, en la experiencia de implementación de versiones anteriores de protocolos nacionales y provinciales;

Que acertadamente se pone de manifiesto que la interrupción legal del embarazo debe guiarse por distintos principios: autonomía, transparencia activa, accesibilidad, no judicialización, confidencialidad, privacidad y celeridad, los cuales se surgen del orden jurídico nacional e internacional (Tratados y Convenciones Internacionales, Constitución Nacional, Ley N° 25529 de Derechos del paciente, Ley N° 17132 Reglas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividad de colaboración de las mismas, Ley N°





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 17964/2019

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, SEGUNDA EDICIÓN 2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG N° 510/19 .-

26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en todos los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley N° 26994 Código Civil y Comercial de la Nación);

Que de esta manera la adhesión al mismo se presenta como una medida adecuada a los efectos de brindar uniformidad en las prácticas médicas que se lleven adelante en pos de garantizar el derecho de las mujeres a la interrupción legal del embarazo (ILE);

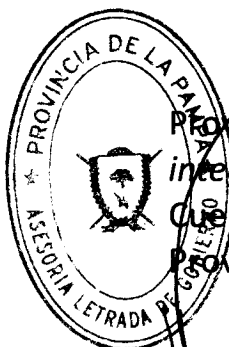
Que en ese sentido deben aunarse los esfuerzos que tanto Provincia como Nación realizan a los efectos de disipar las barreras existentes en el acceso al derecho a la interrupción legal del embarazo;

Que en ese camino el Gobierno Provincial ha tomado la decisión de acompañar distintas políticas sociales arbitradas por el actual Gobierno Nacional en el entendimiento de que las mismas se encuentran dirigidas a mejorar la accesibilidad de los derechos por parte de los y las conciudadanas;

Que efectuado un concienzudo y puntilloso análisis sobre la legislación vigente, la doctrina y la jurisprudencia pertinente, se entiende que la adhesión al "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, segunda edición 2019", constituye la vía más acertada para lograr el objetivo precedentemente señalado;

Que provincias como Jujuy, La Rioja, Misiones, San Luis, Santa Cruz y Santa Fé -entre otras- han adherido a tal herramienta aprobada por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que conforme lo establece el artículo 6° in fine de la Constitución Provincial "Las normas legales y administrativas garantizarán... la salud integral de los habitantes", mientras que el artículo 81 inciso 14) del mismo Cuerpo Legal prescribe que el Gobernador como Jefe de la Administración Provincial tiene la atribución de "tomar todas las medidas para hacer





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17964/2019

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, SEGUNDA EDICIÓN 2019, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG N° **510/19** .-

efectivas las declaraciones, derechos, deberes y garantías de esta Constitución”;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que corresponde dictar la medida pertinente;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

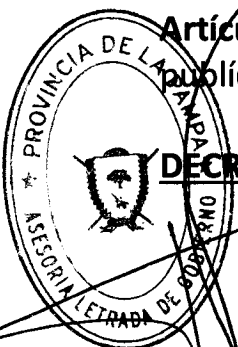
Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de La Pampa al “*Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, segunda edición 2019*”, aprobado por la Resolución N° 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación (B.O.R.A. 13/12/2019).-

Artículo 2º.- Deróguese el Decreto N° 279/12 y las Resoluciones N° 656/12 y 1789/18 del Ministerio de Salud.-

Artículo 3º.- Comuníquese la presente medida al Ministerio de Salud de la Nación.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a los demás efectos.-



DECRETO N° _____ **/19.-**